



Ciudad de México, a 24 de Noviembre 2017

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/3563/2017
ASUNTO: AUTORIZACION PARA
01 DERRIBO Y 02 PODAS
VIA PUBLICA
FOLIO: 082017-228446

USE
José Ricardo Coello Diez Bonilla



Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en atención a la solicitud del C. Jose Ricardo Coello Diez de Bonilla ingresada a este Órgano Político Administrativo, a través del Centro de Servicio y Atención Ciudadana mediante el folio: 082017-228446, donde solicita autorización de poda y derribo de arboles, ubicados en [redacted] de esta Delegación hago de su conocimiento:

- I.- El día 20 de noviembre del 2017, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.
- II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado, donde se cuantificaron 03 árboles que se ubican en vía pública.
- III.- Determinándose 01 derribo y 01 podas, que se encuentran en vía pública, por lo que queda sujeto al artículo 118 fracción I y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6., 6.1., 6.3., 6.3.1., 6.4.2.5. y 7., 7.4. y 7.4.1.

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	
01	CASUARINA/ Casuarina equisetifolia	[redacted]	Vía Pública	09	43	05	Irrecuperable	Declinante severo	Hasta 5 años	5 a 19	Sociocultural	Con paso peatonal y arroyo vehicular	DERRIBO	<p>10:35 hrs. 6299</p> <p>27 NOV 2017</p> <p>Beato</p> <p>DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y RECOMENDACIONES DEL MEDIO AMBIENTE</p> <p>Árbol con la copa desbalanceada, tallo codominante, horqueta abierta con proyección al paso peatonal y arroyo vehicular y posibilidad de desgajamiento, pérdida de verticalidad en 20°, corteza incluida con presencia de <i>Botryosphaeria dothidea</i> en ramas primarias y secundarias, pudrición en cuello de raíz sistema radicular reprimido por que se encuentra en jardinera de concreto.</p>





No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
02	CASUARINA/ <i>Casuarina equisetifolia</i>		Vía Pública	13	63	06	Irrecuperable	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	Sociocultural	Con paso peatonal y arroyo vehicular	PODA	Árbol con la copa desbalanceada, tallo codominante, horqueta abierta con proyección al paso peatonal y arroyo vehicular, pudrición en cuello de raíz sistema radicular reprimido por que se encuentra en jardinera de concreto.
03	CASUARINA/ <i>Casuarina equisetifolia</i>		Vía Pública	09	43	05	Irrecuperable	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	Sociocultural	Con paso peatonal y arroyo vehicular	PODA	Árbol con la copa desbalanceada, tallo codominante, horqueta abierta con proyección al paso peatonal y arroyo vehicular perdida de verticalidad en 10°, con presencia de <i>Botryosphaeria dothidea</i> en ramas primarias, pudrición en cuello de raíz sistema radicular reprimido por que se encuentra en jardinera de concreto.

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométricas y fitosanitarias de los individuos arbóreos solicitados.

V.- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6., 6.1., 6.3., 6.3.1., 6.4.2.5. y 7., 7.4. y 7.4.1. esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, 01 derribo y 02 podas en vía pública del domicilio indicado.

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
CASUARINA/ <i>Casuarina equisetifolia</i>	01	DERRIBO
TOTAL	01	DERRIBO





CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
CASUARINA/ <i>Casuarina equisetifolia</i>	01	PODA
CASUARINA/ <i>Casuarina equisetifolia</i>	01	PODA
TOTAL	02	PODAS

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
01 DERRIBO	4 ASTRONOMICAS Y 500 ARRAYAN

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación con no. de Oficio 3561, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015.

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.





QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ELABORO
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

AUTORIZO
EL DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS

JOSÉ ESPINOZA AYALA

JESÚS GARCÍA LANDERO

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
C.c.p. Jesús García Landero.- Director General de Servicios Urbanos
Sergio Iván Valdez Yáñez.- Encargado de Control y Seguimiento Poda y Derribo de Árboles
Minutario
JEA/dsz/sivy/mdrs

